



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de marzo de 2020

TR. N° 0093-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 12 de marzo de 2020 se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0093-2020-CU-UNALM.-La Molina, 12 de marzo de 2020.
CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2019, publicado el 28 de diciembre del 2019, que autoriza al Ministerio de Educación a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas y la Resolución N°092-2020-CU-UNALM que modifica Reglamento de Concurso de Admisión; Que, la Ley Universitaria N°30220 establece como fines de la Universidad en el artículo “6.1 *Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país*”; Que, el artículo 13 de la Ley N° 30220, establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se aprobó el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado que no obtuvieron el licenciamiento; no afectando la continuidad de estudios de los alumnos involucrados en dichos centros superiores; Que, mediante Resolución Ministerial N°601-2018-MINEDU se aprueba los “Lineamientos sobre el diseño de estrategias de apoyo a la movilidad de estudiantes afectados de universidades en proceso de cese de actividades”, los cuales tienen como finalidad la continuidad de la educación de los estudiantes afectados de universidades que se encuentran en proceso de cese de actividades, a través del diseño de estrategias de apoyo para la movilidad, disponiendo en el numeral 7.3.3 que el Ministerio de Educación podrá definir otras estrategias de apoyo a la movilidad de los estudiantes afectados, en el marco de las disposiciones legales vigentes; Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 9° establece: “Son fines de la UNALM los siguientes: a) formar profesionales y científicos de manera integral y con alta calidad humana y profesional, con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país; c) proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para contribuir al cambio y desarrollo permanente; mediante Resolución N° 0489-2016-CU-UNALM, se aprobó el “Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM” y modificado mediante Resolución N°092-2020-CU-UNALM; Que, comprometidos con la excelencia académica la UNALM siendo la primera universidad pública en licenciarse considera el licenciamiento como una condición básica y requisito fundamental camino a la acreditación e internacionalización institucional;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

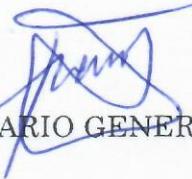
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de marzo de 2020
TR. N° 0093-2020-CU-UNALM

-2-

Que, concedores de la responsabilidad social y académica, se ha propuesto disponer de un porcentaje del total de vacantes otorgadas poniendo a disposición de estudiantes para el traslado de universidades no licenciadas; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modalidad de ingreso "*Traslados Externos de Universidades no Licenciadas*" considerando el número de vacantes mediante esta modalidad en un 20 % del total de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para el ingreso regular ascendiendo a 80 vacantes distribuidas proporcionalmente entre las carreras profesionales.
ARTÍCULO 2°.- Elévese a la Dirección General de Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación para su conocimiento y fines. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL(e)



C.C.: OCI,VR.AC.,VRI,OERA,REGISTRO,OBU,ADMISIÓN,FACULTADES,DPTO.ACAD.